

POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Índice

1. Introducción y ámbito de aplicación	
3	
1.1 Introducción	
3	

1.2	Ámbito de aplicación	
3	a)	Ámbito de aplicación subjetivo 3
	b)	Ámbito de aplicación objetivo 5
2.	Objetivo	6
3.	Medidas de prevención de conflictos de interés	8
	3.1	Guía para evitar conflicto de interés 8
	3.2	Política de obsequios 10
	3.3	Guía sobre relaciones con proveedores 10
	3.4	Guía sobre relaciones con clientes 11
	3.5	Guía sobre intereses financieros, préstamos y otras actividades financieras	12
		12
4.	Controles y reportes	12
5.	Aprobación de la Política	13
Anexo 1.	Normativa aplicable	13
	1.	Legislación nacional y comunitaria 13

2. Normativa interna	14
Anexo 2. Formulario de declaración de conflictos	16
Anexo 3. Control de versiones	18

1. Introducción y ámbito de aplicación

1.1 Introducción

De conformidad con lo dispuesto en las Directrices de la EBA sobre gobierno interno (EBA/GL/2021/05), EVO Banco, S.A. (en adelante, "**EVO Banco**" o la "**Entidad**") cuenta con una Política general de conflictos de interés (en adelante, la "**Política**") para identificar, evaluar, gestionar y mitigar o prevenir conflictos de interés reales y potenciales a nivel de la entidad y para el personal.

La finalidad de la Política es proporcionar a las personas identificadas dentro del ámbito de aplicación subjetivo guías para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de sus actividades, de tal manera que su actuación sea acorde con las normas y principios éticos que rigen las actividades de Bankinter, S.A. y las sociedades que componen su estructura societaria (en adelante, "**Grupo Bankinter**").

La presente Política se aplicará de forma conjunta al Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter (en adelante, "**Código Ético**").

1.2 Ámbito de aplicación

a) Ámbito de aplicación subjetivo

El ámbito de aplicación de esta Política se extiende a las siguientes personas (en adelante, "**Personas Sujetas**"):

- los empleados de EVO Banco;
- todo aquel personal contratado, subcontratado;
- colaboradores y prescriptores, o
- personas vinculadas con EVO Banco directa o indirectamente por una relación de control (incluidos miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité Ejecutivo y Accionistas).

Se entiende por Personas Vinculadas a las Personas Sujetas arriba reseñadas:

- El cónyuge, pareja de hecho estable, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente por la legislación vigente.
- Familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad de las personas afectadas (hijos y sus cónyuges, padres y sus cónyuges, hijastros, suegros, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente según la Legislación vigente). En el caso de miembros de órganos de gobierno se entenderán incluidos los hermanos y cónyuges de estos.
- Otros familiares o, en general, personas cuyos vínculos supongan una comunidad de intereses con la persona afectada.
- Las sociedades en las que la persona afectada o cualquiera de los familiares indicados en los puntos anteriores, directa o indirectamente, tenga una participación significativa que le otorgue el control, considerándose como tal la disposición de la mayoría de los derechos de voto de la sociedad, el control mayoritario del órgano de administración o la dirección efectiva de la sociedad, tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano

de administración o haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno en el momento de formular las cuentas consolidadas en los dos últimos ejercicios.

- Las personas que actúen como apoderados/as, mandatarios/as o fiduciarios/as de la persona afectada, de sus familiares o de las sociedades controladas, o lo hagan de forma concertada con cualquiera de ellos.

Las personas afectadas por esta Política serán responsables de velar porque sus familiares y personas y entidades vinculadas cumplan con lo establecido en esta política.

b) Ámbito de aplicación objetivo

Se entiende que existirá un conflicto de interés cuando la imparcialidad de la actuación de las Personas Sujetas pueda resultar comprometida, a juicio de un observador neutral y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de un cliente.

En definitiva, tal y como se determina en el Código Ético, las Personas Sujetas no deberán abusar, en ningún caso, de la confianza de EVO Banco ni de cualquier otra entidad del Grupo Bankinter ni aprovechar el trabajo en el mismo en beneficio propio, de familiares o de terceras Personas Vinculadas.

En todo caso, se entiende que existe un conflicto de interés se de alguna de las siguientes situaciones:

- Conflictos de interés entre EVO Banco y sus clientes: EVO Banco podrá incurrir en conflicto de interés en relación con sus clientes cuando se dé alguna de siguientes circunstancias:
 - Percibir incentivos monetarios, bienes o servicios, beneficios políticos o profesionales, u otros beneficios distintos de la comisión o retribución habitual por la prestación servicios al cliente.
 - Influnciar o condicionar la decisión del cliente en perjuicio del mismo.

- Usar información confidencial que posicione de manera más ventajosa a EVO Banco frente a sus clientes en relación con la prestación de un servicio.
- Anteponer los intereses de la propia Entidad o de sociedades del Grupo Bankinter frente a los intereses de los clientes.
- Conflictos de interés entre EVO Banco y las Personas Sujetas -incluidas sus Personas Vinculadas-: cuando existan intereses particulares de las Personas Sujetas y de sus Personas Vinculadas con respecto a los intereses de EVO Banco o de los clientes, anteponiendo los intereses particulares de tal manera que se vea interferido su buen desempeño profesional.
- Conflictos de interés entre los miembros del Consejo de Administración y Comisiones delegadas de EVO Banco y / o entre las distintas entidades que forman parte del Grupo Bankinter: cuando los intereses de EVO Banco sean contrarios a los de Bankinter como sociedad matriz o las distintas sociedades que componen el Grupo Bankinter.

Para que se produzca un conflicto de interés entre los miembros de los órganos de administración y sus comisiones o el resto de las entidades que forman parte del Grupo Bankinter al que EVO Banco pertenece y la propia Entidad, no solo es necesario se produzca un beneficio para la Persona Sujeta, sino también un posible perjuicio para la Entidad.

- Conflictos de interés entre clientes: cuando existen intereses contrapuesto entre dos clientes de EVO Banco. De esta manera EVO Banco no podrá realizar ninguna actuación que beneficio a un cliente en detrimento del otro.
- Conflicto entre departamentos de EVO Banco: cuando un departamento de EVO Banco antepone su propio interés (normalmente comerciales) frente al de otro departamento, que podría estar en desacuerdo o ser discrepante con los mejores intereses de la entidad en su conjunto.
- Conflictos de interés entre EVO Banco y sus proveedores:

- Cuando los empleados de EVO Banco pueda verse influenciados a la hora de seleccionar a un proveedor, ya sea por la existencia vínculos económicos o profesionales.
- Por percibir obsequios o dádivas o atenciones gratuitas por parte del proveedor para influenciar en la decisión de selección de EVO Banco.

2. Objetivo

El objetivo de la Política es establecer las medidas adecuadas en el marco de los procedimientos organizativos y administrativos de EVO Banco que eviten que los conflictos de interés afecten negativamente a los intereses de sus clientes; y, cuando estos no sean posible evitarse, disponer de los mecanismos necesarios para su resolución de la forma más imparcial posible.

Por tanto, estas medidas permitirán identificar, evaluar, gestionar y mitigar o prevenir conflictos de interés reales y potenciales a nivel de la entidad, por ejemplo como resultado de las diversas actividades y funciones de la entidad, de entidades diferentes incluidas en el ámbito de consolidación prudencial o de diferentes líneas o unidades de negocio de una entidad, o con respecto a terceros con intereses en la entidad que puedan producirse entre el banco y sus clientes, entre los clientes entre sí, y entre los miembros de órganos de gobierno, miembros del comité ejecutivo y accionistas y el banco o sus clientes.

La distribución de funciones en el seno de la organización, así como los criterios para la prevención de los posibles "conflictos de interés ", inspiran los procedimientos establecidos dentro del sistema de gobierno corporativo de EVO Banco.

Para percibir la Persona Sujeta si está ante un posible conflicto, ésta tiene que evaluar la actuación del siguiente modo:

- Percepción de la situación por los demás: ¿si un tercero tuviera conocimiento de los hechos podría entender que ha dado un trato a favor o que ha conseguido una ventaja?
- Propósito: ¿la actividad puede influir en la opinión del destinatario o en su opinión?
- Impacto: ¿la actividad puede perjudicar a la empresa o un cliente / accionista?
- Objetividad: ¿la actividad podría afectar a su capacidad objetiva a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de tu actividad laboral?
- Consideraciones temporales: ¿la actividad podría afectar al tiempo requerido para desarrollar su actividad laboral?

La presente Política define las situaciones que pueden ser identificadas como conflictos de interés entre los intereses de EVO Banco y las Personas Sujetas, las obligaciones de EVO Banco respecto a uno o varios de sus clientes, así como entre los intereses de dos o más clientes de la Entidad, entre los empleados entre sí, con proveedores o con cualquier otro tercero relacionado con su actividad; y las relaciones entre entidades del Grupo Bankinter.

El cumplimiento de la finalidad de la presente Política requiere la identificación de las situaciones que potencialmente puedan suponer un conflicto de interés, documentando adecuadamente todas las operaciones para su control interno e información necesaria para su explicación, en su caso, a los organismos reguladores y la gestión de dichos conflictos de interés.

3. Medidas de prevención de conflictos de interés

Se detallan a continuación los principales protocolos para detectar y evitar los conflictos de interés, o potenciales conflictos de interés, así como para gestionarlos y resolverlos, con pautas de conducta a seguir en diferentes situaciones. Esta lista no es taxativa, por lo que en caso de que surgiera alguna situación que suscite la duda de ser objeto de conflicto de interés, se consultará con el departamento de Cumplimiento Normativo y, no obstante, siempre se actuará en beneficio de EVO Banco y sin perjudicar a ninguno de sus clientes.

Las medidas de las entidades para gestionar o, en su caso, mitigar los conflictos de interés, deberían documentarse e incluir, entre otras cosas, una segregación de funciones adecuada, por ejemplo, encargando a personas diferentes la realización de actividades que puedan entrar en conflicto en los procesos relacionados con las transacciones o en la prestación de servicios, o confiando a personas distintas las responsabilidades de supervisión y de comunicación de las actividades en conflicto.

3.1 Guía para evitar conflicto de interés.

Las Personas Sujetas a esta Política no deben actuar en nombre de EVO Banco en operaciones donde exista un potencial conflicto de interés, sin aprobación previa de Cumplimiento Normativo. En el caso de miembros de los órganos de gobierno y sus Personas Vinculadas, se precisa aprobación del Consejo de Administración. Deberá evitarse participar en decisiones relacionadas con ellas mismas o con las personas vinculadas a ellas, si éstas pudieran ser percibidas como un trato a favor en razón de su posición.

Además, las Personas Sujetas deben tener en cuenta que:

- No deben participar, influir o decidir en la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que tengas algún vínculo económico o familiar.

- No deben dar un trato de favor o condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.

No obstante, tener cuentas privadas o préstamos, o utilizar otros servicios de la Entidad por parte de las Personas Sujetas, no debería llevar a una situación en la que se considere que existe un conflicto de interés si permanecen dentro de un umbral mínimo adecuado.

3.2 Política de obsequios

EVO Banco cuenta con una Política de obsequios que regula esta conducta a los efectos de gestionar las situaciones de potencial o efectivo conflicto de interés. Aceptar o regalar obsequios puede dar lugar a conflictos de interés y exponer a EVO Banco tanto a responsabilidades administrativas, civiles, penales como a riesgos reputacionales.

La Política de obsequios resulta aplicable a todos los empleados de EVO Banco, incluidos los miembros del Consejo de Administración. El objetivo es evitar en el ejercicio de su profesión cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés que pueda influir en la imparcialidad y objetividad que debe guiar las relaciones institucionales y comerciales con terceros o comprometer la reputación de EVO Banco.

A efectos de la Política de obsequios, tendrá la consideración de regalo cualquier tipo de obsequio, liberalidad, dádiva o presente, con independencia de su valor, que sea entregado y/o recibido sin abonar y/o recibir a cambio el precio correspondiente a su valor y que, por lo tanto, supongan obtener y/o entregar gratuitamente un bien o un servicio económicamente cuantificable.

3.3 Guía sobre relaciones con proveedores

Se evitará cualquier clase de interferencia que pueda afectar a la imparcialidad u objetividad a la hora de contratar los servicios de proveedores, tratando de evitar relaciones de exclusividad.

La contratación de servicios externos se realizará respetando los procedimientos que a tal efecto se han recogido en la Política de compras. En cualquier caso, deben fundamentarse en la transparencia y la objetividad.

La contratación o adquisición de compromisos con los proveedores de productos y servicios, debe hacerse en función de criterios comerciales objetivos para evitar cualquier

trato de favor real o aparente, y en ningún caso se podrá ofrecer, dar, prometer o recibir contraprestación ninguna, si se pudiera entender como una intención de influir en una relación comercial con el banco.

3.4 Guía sobre relaciones con clientes

No se puede conceder o aprobar financiaciones o negocios a los clientes con lo que el banco esté vinculado, ni representar a la Entidad en transacciones u operaciones en los que los intereses personales puedan colisionar o alterar los intereses de EVO Banco.

El personal directivo debe inhibirse de promover, recomendar o presionar internamente sobre operaciones de riesgo ajenas a sus competencias funcionales y específicas en EVO Banco.

En todo momento, se actuará con total confidencialidad (salvaguardando la información facilitada por los clientes y actuando de acuerdo con el deber de secreto, entendido dentro del marco normativo) y transparencia (compromiso de ofrecer la información oportuna, precisa, comprensible y veraz).

Se tratará de no establecer una relación de exclusividad con un cliente, o restringir el acceso del mismo a otros empleados, para evitar una vinculación personal excesiva.

No se podrá aceptar personalmente, salvo autorización previa del departamento de Recursos Humanos y el departamento de Cumplimiento Normativo, poderes de clientes para realizar operaciones en nombre de éstos.

Se tendrá especial cuidado en todo momento en ofrecer a los clientes únicamente los productos o servicios que se adecuen a sus necesidades, y la contratación de los mismos sólo se produzca cuando el cliente conozca y entienda su contenido, beneficios, riesgos y costes. En este sentido:

- se informará al cliente de forma clara y con imparcialidad sobre los productos y servicios, explicando los elementos relevantes y advirtiendo de los riesgos, gastos y comisiones aplicables;
- se aplicarán las tarifas y comisiones vigentes;

- se evitará la contratación de productos o servicios con la finalidad de generar comisiones o ingresos sin tener en cuenta el interés del cliente;
- se asegurará la contratación de los productos y servicios de acuerdo con los procedimientos internos establecidos, obteniendo y conservando la documentación requerida en cada caso; y
- se seguirán las órdenes de los clientes, salvo aquellas que contradigan la buena fe o los procedimientos internos.

3.5 Guía sobre intereses financieros, préstamos y otras actividades financieras

Cuando la Persona Sujeta tenga un interés financiero importante en una obligación financiera con EVO Banco o cualquier cliente o competidor de la Entidad, como por ejemplo participaciones financieras, inversiones y préstamos, no influirá ni participará en las decisiones que se tomen desde EVO Banco para dichas operaciones. El interés financiero importante se considerará en función de la relación de dependencia de la financiación respecto a los recursos propios de la entidad.

No se consideran importantes todas las operaciones de financiación con la Entidad que se realicen en virtud de contratos estandarizados y se apliquen en masa y de manera habitual a un número elevado de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general y que su cuantía, en general, no supere el 1% de los ingresos de la entidad.

4. Controles y reportes

Se incorpora como Anexo 2 el Formulario de declaración de conflictos de obligado cumplimiento para las Personas Sujetas a esta Política.

El formulario se tendrá que cumplimentar y enviar desde la posible detección de un escenario o situación que pueda dar origen a un conflicto de interés por cualquier Persona Sujeta que lo detecte y ser enviado al departamento de Cumplimiento Normativo para su análisis, gestión y registro (incluidas las medidas y procedimientos llevados a cabo para evitar el conflicto de interés).

El departamento de Cumplimiento Normativo facilitará el registro de los conflictos de interés a las áreas encargadas de formular la Memoria de las cuentas Anuales de EVO Banco y el área encargada de elaborar el informe de operaciones vinculadas de la Entidad.

Si resultase necesario, dentro del plan de formación obligatoria de EVO Banco, se incluirá una formación específica sobre los conflictos de interés para todas las Personas Sujetas.

5. Aprobación de la Política

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de EVO Banco, previa obtención de informe favorable de la Comisión de Cumplimiento y Riesgos. Cualesquiera modificaciones posteriores requerirá la aprobación del Consejo de Administración.

Cumplimiento Normativo de EVO Banco reexaminará y evaluará periódicamente, y al menos una vez al año, la presente Política, y, en todo caso en cualquier momento en el que se produzca un cambio significativo que afecte a la Entidad en cuanto al cumplimiento de las normas de conducta que resulten de aplicación. Asimismo, será el encargado de informar a los diferentes responsables de los cambios significativos que se vayan a implementar en la Política.

Una vez aprobada las sucesivas versiones, serán publicadas en el portal corporativo poniéndolas a disposición de toda la organización.

Anexo 1. Normativa aplicable

1. Legislación nacional y comunitaria

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("TRLSC").
- Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades de crédito y su normativa de desarrollo ("LOSSEC").
- Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito ("ROSSEC").
- Directrices sobre gobierno interno de la EBA (EBA/GL/2021/05).
- Directrices sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave (EBA/GL/2017/12).
- Guía BCE para la evaluación de idoneidad (Diciembre 2021)

2. Normativa interna

- Estatutos sociales.
- Reglamento del Consejo.
- Código de Ética del Grupo Bankinter.
- Reglamento Interno de Conducta en mercado de valores del Grupo Bankinter.
- Política de remuneraciones.
- Política de obsequios.
- Política de compras.
- Política de incentivos.

- Política sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y personal con funciones clave del Grupo Bankinter.
- Reglamento de Prestamos y anticipos laborales de empleados.
- Convenio Colectivo de Empleados de EVO Banco.
- Normativa interna de Riesgos.
- Manual de Políticas Comerciales en la prestación de servicios de Inversión.
- Política de selección y sucesión de los miembros del Consejo de Administración de Bankinter.

Anexo 2. Formulario de declaración de conflictos

_____ de _____ de _____

A la atención de Cumplimiento Normativo EVO Banco,
S.A.
C/ Don Ramón de la Cruz, 84, 2ª planta
28006 - Madrid

Estimados:

En cumplimiento de la Política general de conflictos de interés, les comunico como persona sujeta a esta Política que se ha producido la siguiente situación que puede dar origen a un conflicto de interés que describo a continuación:

Dicha situación generadora de un conflicto de interés afecta a las siguientes partes:

Quedo a su disposición para cualquier información adicional o aclaración que precisen.

Muy atentamente,



Nombre: _____

Anexo 3. Control de versiones

Control de versiones			
Versión	Descripción	Responsable	Fecha
1.0	Versión inicial.	Cumplimiento Normativo	19/11/2013
2.0	Actualización.	Cumplimiento Normativo	27/02/2015
3.0	Actualización del formato y estilo del documento, así como cambios organizacionales.	Cumplimiento Normativo	14/02/2023